



ACTA DE FALLO

ACTA DE LA JUNTA PÚBLICA MEDIANTE LA CUAL SE COMUNICA A LOS LICITANTES PARTICIPANTES, EL **FALLO** DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL No. **LO-50-GYR-050GYR119-N-32-2023**, PARA LA: **SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRA DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL GENERAL DE ZONA DE 90 CAMAS EN NAVOJOA, SONORA.**

A. FECHA, LUGAR Y HORA DEL ACTO.

En la Ciudad de México, siendo las **17:00 horas** del día **07 del mes de agosto del año 2023**, se reunieron en la sala de juntas de la División de Procesos de Contratación, ubicada en Calle Durango número 291, segundo Piso, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, los servidores públicos y personas, cuyos nombres, cargos y firmas figuran al final de la presente acta.

B. SERVIDOR PÚBLICO QUE PRESIDE EL ACTO.

Este acto es presidido por el **Lic. Juan Manuel Tavera Tejeda**, Jefe de División de Procesos de Contratación, identificándose con número de matrícula **311391571**, adscrita a la Coordinación de Contratación de Obra Pública y Servicios del IMSS, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas y numeral 7.1.4.2.1 viñeta 10 del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

C. FALLO.

Con el propósito de dar a conocer el fallo del procedimiento de contratación, que se formuló de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se llevó a cabo la lectura del mismo, precisándose que se anexa como parte de esta acta, en **19 fojas** impresas por su anverso y que debe tenerse por reproducido en este punto como si a la letra se insertase, mismo que estará fijado en el tablero de avisos localizado en el segundo piso del edificio administrativo del IMSS ubicado en la calle Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, que es un lugar visible con acceso al público.

D. CIERRE

Con base en el resultado obtenido y de acuerdo a la evaluación y aplicación del mecanismo puntos y porcentajes, a los requisitos y condiciones establecidos en la Convocatoria, así como también en lo señalado en los artículos 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se determina adjudicar el contrato a la empresa **PLANET INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.**, resultando con ello la propuesta solvente con el precio más bajo y económicamente conveniente para el Instituto Mexicano del Seguro Social, por un monto de **\$28,998,591.92 (Veintiocho millones novecientos noventa y ocho mil quinientos noventa y un pesos 92/100**





M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, para los servicios relacionados con la obra pública correspondientes en la: SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRA DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL GENERAL DE ZONA DE 90 CAMAS EN NAVOJOA, SONORA.

Para constancia y a fin de que surta los efectos legales de notificación, se rubrica al margen y se firma al final de la presente, por las personas que intervinieron en el acto cuyos nombres, cargos y representación se detallan a continuación, cerrándose la presente a las 17:30 horas del día en que se levanta.

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Table with 4 columns: NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO, CARGO y/o CATEGORÍA, FIRMA, RÚBRICA. Rows include Lic. Juan Manuel Tavera Tejeda and Lic. Rafael Pérez Figueroa.

POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL IMSS

Table with 4 columns: NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO, CARGO y/o CATEGORÍA, FIRMA, RÚBRICA. Content: NO SE PRESENTÓ

POR LAS EMPRESAS LICITANTES

Table with 4 columns: NOMBRE, REPRESENTANTE, FIRMA, RÚBRICA. Row: PLANET INFRAESTRUCTURA, S.A DE C.V., Ing. Saúl Pérez Hernández.

-----FIN DEL ACTA -----





FALLO

QUE SE FORMULA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 68 DE SU REGLAMENTO; CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL No. LO-50-GYR-050GYR119-N-32-2023, PARA LA: SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRA DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL GENERAL DE ZONA DE 90 CAMAS EN NAVOJOA, SONORA.

En la Ciudad de México, siendo las 17:00 horas del día 07 de agosto del año 2023, la División de Procesos de Contratación, emite el presente Fallo de la Licitación Pública de Carácter Nacional No. LO-50-GYR-050GYR119-N-32-2023, para los Servicios Relacionados con la Obra Pública bajo la condición de pago a Precios Unitarios, que tiene por objeto la contratación de la SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRA DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL GENERAL DE ZONA DE 90 CAMAS EN NAVOJOA, SONORA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 68 de su Reglamento, numeral 7.1.4.2.1 viñeta 10 del Manual de Organización de la Dirección de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social, y el numeral 11.8.2., de la Convocatoria de la Licitación Pública de Carácter Nacional, de conformidad con lo siguiente:

ANTECEDENTES

El acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas fue celebrado el día 25 de julio del año 2023, en el cual de conformidad con el artículo 61 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se recibieron para su evaluación las siguientes propuestas:

Table with 3 columns: No., NOMBRE DEL LICITANTE(S), and PRECIO OFERTADO POR LOS TRABAJOS. It lists 6 bids with their respective names and prices including IVA.

Handwritten signature





RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SE DESECHARON, EXPRESANDO TODAS LAS RAZONES LEGALES, TÉCNICAS O ECONÓMICAS QUE SUSTENTAN TAL DETERMINACIÓN E INDICANDO LOS PUNTOS DE LA CONVOCATORIA QUE EN CADA CASO SE INCUMPLA.

La convocante llevó a cabo una revisión, análisis cuantitativa y cualitativa del incumplimiento de requisitos legales, así como la evaluación de las proposiciones bajo el mecanismo de **PUNTOS Y PORCENTAJES** para determinar la solvencia de las mismas, en términos de lo previsto en los artículos 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 63, fracción II, 67, fracción II y 68 de su Reglamento, así como lo dispuesto en la convocatoria a esta Licitación Pública de Carácter Nacional.

A continuación, se describen los resultados de las evaluaciones de las proposiciones.

PROMOTORA Y CONSULTORA DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V.

Se procedió a realizar la evaluación de la propuesta técnica de la empresa con los siguientes resultados:

RUBRO	PUNTOS
PROPUESTA TÉCNICA	
I. CAPACIDAD DEL LICITANTE	14.08
II. EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE	12.20
III.- PROPUESTA DE TRABAJO	2.00
IV. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	5.00
TOTAL	33.28

I. Capacidad del licitante:

- Acredita la experiencia de la plantilla técnica, de conformidad a lo solicitado en la convocatoria y Términos de Referencia, acreditando únicamente el 80% de la puntuación asignada; asimismo no integra en su plantilla al personal adicional requerido (auxiliares) como se solicita en los Términos de Referencia.
- No cuenta en su totalidad el personal el dominio en el manejo de programas informáticos.
- No cuenta con personal discapacitado en su plantilla.
- Presenta manifiesto de subcontratación, sin embargo, no cumple en su totalidad con la documentación solicitada en la convocatoria.

II. Experiencia y Especialidad:

- La empresa acredita 4 contratos, mismos con los que se aplica la regla de 3 conforme a lo indicado en la convocatoria.



III. Propuesta de trabajo:

- No cumple en su totalidad con los rubros y programas solicitados en la convocatoria referente a la metodología.
- No cumple en su totalidad con los rubros solicitados en la convocatoria referente a la Planeación Integral.

IV. Cumplimiento de Contratos

- La empresa acredita 4 contratos mismos con los que se aplica la regla de 3 conforme a lo indicado en la convocatoria.

Consecuencia de la evaluación de la presente proposición técnica, se determinó NO solvente, debido a que obtuvo una puntuación inferior a 45.00 (cuarenta y cinco) puntos, que es el mínimo establecido en la presente convocatoria.

II.12.10. Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo (Anexo 10).

La Subjefatura de División de Precios Unitarios y Ajuste de Costos indica en la evaluación que realiza en la presente propuesta que el licitante no cumple debido a que no considera en sus análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo el cargo correspondiente a la herramienta de mano, lo anterior contraviene lo indicado en el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Los anteriores puntos son motivo de desechamiento de la propuesta de conformidad con lo previsto en el numeral II.14 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, de la convocatoria a esta Licitación Pública de Carácter Nacional que establecen los numerales **II.14.8, II.14.13. y II.14.14.**

II.14. Causas expresas de desechamiento.

II.14.8. El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

II.14.13. El licitante obtenga en la evaluación técnica menos de 45.0 puntos.

II.14.14. El licitante omita integrar el precio unitario conforme a las condiciones previstas en el numeral II.13.1.2.

Con base en lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento al artículo 69 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante **PROMOTORA Y CONSULTORA DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V.**





CONSTRUCTORA POPOLOTE, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON JICA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. Y GROPLUS SERVICIOS, S.A. DE C.V.

Se procedió a realizar la evaluación de la propuesta técnica de la empresa con los siguientes resultados:

Table with 2 columns: RUBRO and PUNTOS. Rows include: PROPUESTA TÉCNICA, I. CAPACIDAD DEL LICITANTE (11.84), II. EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE (0.00), III.- PROPUESTA DE TRABAJO (7.00), IV. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (0.00), and TOTAL (18.84).

I. Capacidad del licitante:

- Acredita la experiencia de la plantilla técnica, de conformidad a lo solicitado en la convocatoria y Términos de Referencia, acreditando únicamente el 60% de la puntuación asignada.
• Acredita la competencia y habilidad de la plantilla técnica de conformidad a lo solicitado a la convocatoria únicamente el 60%.
• No acredita en su totalidad el personal el dominio en el manejo de programas informáticos.
• No cuenta con personal discapacitado en su plantilla.
• Presenta manifiesto de no Subcontratación.

II. Experiencia y Especialidad:

- La empresa no acredita contratos, conforme a lo indicado en la convocatoria.

III. Propuesta de trabajo:

- No cumple en su totalidad con los rubros y fechas de ejecución solicitados en la convocatoria referente a la metodología.

IV. Cumplimiento de Contratos

- La empresa no acredita contratos conforme a lo indicado en la convocatoria.

Consecuencia de la evaluación de la presente proposición técnica, se determinó NO solvente, debido a que obtuvo una puntuación inferior a 45.00 (cuarenta y cinco) puntos, que es el mínimo establecido en la presente convocatoria.

II.11.5. Escrito bajo protesta de decir verdad, mediante el cual el representante de la persona moral manifieste que cuenta con facultades suficientes para comprometer por sí o por su representada. (Documento 5).

La División de Seguimiento y Atención a Auditorías indica que de la revisión efectuada al DOCUMENTO 5, se puede observar que el escrito denominado Manifestación de contar con facultades suficientes para comprometer por sí o por su representada, con





folio 0058, presentado por la empresa JICA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. CARECE DE LA FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL AL CALCE DEL DOCUMENTO.

Por tal motivo, al no contar con la firma autógrafa del representante legal de la citada empresa, se debe considerar como no presentado, actualizándose la hipótesis normativa contenida en el artículo 34 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

II.11.6. Escrito de declaración de integridad. (Documento 6).

La División de Seguimiento y Atención a Auditorías indica que de la revisión efectuada al DOCUMENTO 6, se puede observar que con folios 0175 y 0176 constan los escritos presentados por los licitantes JICA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. y GROPLUS SERVICIOS, S.A. DE C.V., los cuales CARECEN DE LA FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL AL CALCE DE LOS ESCRITOS.

Por tal motivo, al no contar con la firma autógrafa de los representantes legales de las empresas antes mencionadas, se deben considerar como no presentados, actualizándose la hipótesis normativa contenida en el artículo 34 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

II.12.12. Análisis, cálculo e integración del factor de salario real (Anexo 12).

La Subjefatura de División de Precios Unitarios y Ajuste de Costos indica en la evaluación que realiza en la presente propuesta que el licitante no cumple debido a que no adjuntó el tabulador de salario base de mano de obra, lo anterior contraviene lo indicado en el Acta de Continuación de la Primera Junta de Aclaraciones con fecha 14 de Julio de 2023, en específico a las aclaraciones del IMSS a los licitantes inciso c).

II.12.15. Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento (Anexo 15).

La Subjefatura de División de Precios Unitarios y Ajuste de Costos indica en la evaluación que realiza en la presente propuesta que el licitante no cumple debido a que aplicó en su análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento, una tasa de interés que no corresponde a una tasa mensual, sino que la obtuvo dividiendo la tasa de interés anual y multiplicándola por 41 días, lo que es incorrecto.

Lo anterior contraviene lo indicado en el Acta de Continuación de la Primera Junta de Aclaraciones con fecha 14 de Julio de 2023, en específico a la respuesta dada al consecutivo No. 024 formulada por la empresa Experiencia Inmobiliaria Total, S.A. de C.V.

II.12.19. Catálogo de conceptos (Anexo 19).

La Subjefatura de División de Precios Unitarios y Ajuste de Costos indica en la evaluación que realiza en la presente propuesta que el licitante no cumple debido a que omitió en su catálogo de conceptos el concepto con clave SUP-02.1, relativo a SUPERVISIÓN Y CONTROL, ENTRE LAS ACTIVIDADES QUE SON DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA ESTÁN LAS DE REVISAR DE MANERA DETALLADA LA INFORMACIÓN CON RELACIÓN AL CONTRATO, PARTICIPAR EN LA ENTREGA FÍSICA DEL SITIO DE LA OBRA, INTEGRAR Y MANTENER AL CORRIENTE EL ARCHIVO DERIVADO DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, VIGILAR LA ADECUADA





EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DAR SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, CUALQUIER OTRO ESTUDIO O DICTAMEN RELACIONADO CON CONSTRUCCIÓN, ESTRUCTURA, SUMINISTRO, E INSTALACIÓN RELACIONADA CON LOS TRABAJOS, INCLUYENDO TAMBIÉN TODAS Y CUALESQUIERA MEJORAS, EDIFICACIONES, HABILITACIÓN, REHABILITACIÓN, REPARACIÓN, REMODELACIÓN, ADECUACIÓN DE TODA CLASE O NATURALEZA Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD REGISTRAR EN LA BITÁCORA LOS AVANCES Y ASPECTOS RELEVANTES, REVISAR LAS ESTIMACIONES VERIFICAR QUE LOS PLANOS SE MANTENGAN ACTUALIZADOS, AVALAR LAS CANTIDADES DE LOS INSUMOS Y LOS RENDIMIENTOS DE MANO DE OBRA, COADYUVAR EN LA ELABORACIÓN DEL FINIQUITO, ELABORAR LOS BOLETINES, ETC. DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, cantidad 17.

Lo anterior contraviene lo indicado en el Acta de Continuación de la Primera Junta de Aclaraciones con fecha 14 de Julio de 2023, en específico a las aclaraciones del IMSS a los licitantes inciso b).

II.12.23. Convenio de participación conjunta, en su caso (Anexo 26).

La División de Seguimiento y Atención a Auditorías indica que de la revisión efectuada se puede observar que considera que el convenio en cuestión no cumple con lo dispuesto por el artículo 47, fracción II, inciso b), del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación con el numeral II.12.23 de la Convocatoria correspondiente, con base en los razonamientos que a continuación se enuncian:

Del apartado de declaraciones, específicamente en la Declaración I.7, referente a la persona moral CONSTRUCTORA POPOLOTE, S.A. DE C.V., se indica el RFC y domicilio del C. Homero Guerrero Delgado Representante Legal de la empresa GROPLUS SERVICIOS, S.A. de C.V. y no así el del C. Carlos Alberto Reachí Mtanous. Aunado a lo anterior, en el apartado de declaraciones referente a la persona moral JICA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., no consta el domicilio y RFC del representante legal de la citada empresa.

Por otra parte, el convenio en cuestión no cumple con lo establecido por el artículo 36, párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 47, párrafo segundo, inciso d) de su Reglamento, ya que en la cláusula SEGUNDA, denominada "PARTES DE LOS TRABAJOS QUE CADA AGRUPADO SE OBLIGA A CUMPLIR", no se establece con precisión y a satisfacción del Instituto, las partes de los trabajos que cada persona se obligará a ejecutar, en el sentido de que las tres empresas participan en el desarrollo de todas las partidas en porcentajes diferentes, situación que se considera imprecisa, ya que hace imposible distinguir que partes de los trabajos les corresponde ejecutar a cada una de ellas, considerando que la proposición del licitante debe desecharse, al incumplir las disposiciones jurídicas arriba citadas, así como con base en lo previsto por el numeral II.14. Causas expresas de desechamiento en específico por el numeral II.14.4, Incumpla con las condiciones legales, técnicas o económicas establecidas en la presente convocatoria o la junta de aclaraciones y que afecten la solvencia de la proposición.





Los anteriores puntos son motivo de desechamiento de la propuesta de conformidad con lo previsto en el numeral II.14 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, de la convocatoria a esta Licitación Pública de Carácter Nacional que establecen los numerales **II.14.1, II.14.4, II.14.8, II.14.13, II.14.14. y II.14.15.**

II.14. Causas expresas de desechamiento.

II.14.1.El licitante no presente los escritos o manifestaciones bajo protesta de decir verdad requeridos en la convocatoria y que atienden el cumplimiento de la Ley y su Reglamento u ordenamientos de carácter general aplicables a la Administración Pública.

II.14.4.Incumpla con las condiciones legales, técnicas o económicas establecidas en la presente convocatoria o la junta de aclaraciones y que afecten la solvencia de la proposición.

II.14.8. El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

II.14.13.El licitante obtenga en la evaluación técnica menos de 45.0 puntos.

II.14.14. El licitante omita integrar el precio unitario conforme a las condiciones previstas en el numeral II.13.1.2.

II.14.15. El licitante omita integrar el financiamiento conforme a las condiciones previstas en el numeral II.13.1.2.

Con base en lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento al artículo 69 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante **CONSTRUCTORA POPOLOTE, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON JICA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. Y GROPLUS SERVICIOS, S.A. DE C.V.**

MEROT, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON FORMA Y CONCEPTO, S.A. DE C.V.

Se procedió a realizar la evaluación de la propuesta técnica de la empresa con los siguientes resultados:

RUBRO	PUNTOS
PROPUESTA TÉCNICA	
I. CAPACIDAD DEL LICITANTE	2.88
II. EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE	0.00
III.- PROPUESTA DE TRABAJO	2.00
IV. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	0.00
TOTAL	4.88

I. Capacidad del licitante:

- No acredita la experiencia de la plantilla técnica, de conformidad a lo solicitado en la convocatoria y términos de referencia, asimismo no integra en su plantilla al





personal adicional requerido (auxiliares) como se solicita en los Términos de Referencia.

- Acredita la competencia y habilidad de la plantilla técnica de conformidad a lo solicitado a la convocatoria únicamente el 60%.
- No cuenta en su totalidad el personal el dominio en el manejo de programas informáticos.
- No cuenta con personal discapacitado en su plantilla.
- Presenta manifiesto de no Subcontratación.

II. Experiencia y Especialidad:

- La empresa no acredita contratos, conforme a lo indicado en la convocatoria.

III. Propuesta de trabajo:

- No cumple en su totalidad con los rubros y programas solicitados en la convocatoria referente a la metodología.
- No cumple en su totalidad con los rubros solicitados en la convocatoria referente a la Planeación Integral.

IV. Cumplimiento de Contratos

- La empresa no acredita contratos conforme a lo indicado en la convocatoria.

Consecuencia de la evaluación de la presente proposición técnica, se determinó NO solvente, debido a que obtuvo una puntuación inferior a 45.00 (cuarenta y cinco) puntos, que es el mínimo establecido en la presente convocatoria.

II.12.8. Documentos que acrediten la capacidad financiera (Anexo 8).

La División de Evaluación y Análisis Financiero indica en la evaluación que realiza que el licitante presentó la documentación solicitada en el numeral II.12.8 puntos 1, 2, 3, 4 y 5, (Anexo 8) incompleta, tal como se detalla a continuación:

La empresa Merot, S.A. de C.V., omitió presentar copia de la Cédula Profesional del Contador Público que respalda los Estados Financieros dictaminados o no, por ejercicio fiscal solicitado, incumpliendo en el punto No. 4 del numeral antes citado.

La empresa Forma y Concepto, S.A. de C.V., omitió presentar copia de la documentación detallada a continuación, incumpliendo con los puntos Nos. 1, 2, 3 y 4 del numeral antes citado:

-Balance General y Estado de Resultados de los años 2021, 2022 y 2023, éste último año al mes de mayo.

-Declaración fiscal anual, de los años 2021 y 2022.

-Comparativo de razones financieras básicas de los años 2021, 2022 y 2023.

-Cédula Profesional del Contador Público que respalda los Estados Financieros dictaminados o no, por ejercicio fiscal solicitado.

Es importante señalar que en el tercer párrafo del numeral II.12.8 de la convocatoria y en el acta de la continuación de la primera junta de aclaraciones del 14 de julio de 2023, se estableció que, en el caso de participación conjunta, todos sus integrantes deberán presentar los documentos mencionados en dicho numeral, salvo en el caso de



empresas de nueva creación, lo cual no es el caso de la empresa Forma y Concepto, S.A. de C.V., de conformidad con su Registro Federal de Contribuyentes.

Cabe señalar, que el anexo 8 del licitante quien participa de forma conjunta, proporcionado a esta División de Evaluación y Análisis Financiero, por la División de Procesos de Contratación, consta de 160 hojas; todas sin No. De folio; de las cuales 18 hojas corresponden a unos Estados de Situación Financiera; de Resultados; de Cambios en el Capital Contable de Flujo de Efectivo y Conciliación entre el Resultado Contable y Fiscal para efectos del Impuesto Sobre la Renta, todos de los años 2021 y 2022; sin embargo, no contienen el nombre de la empresa; asimismo, se observa una firma, pero sin el nombre de la persona a quien corresponde.

Derivado de lo anterior, por falta de documentación e información necesaria para efectuar la verificación de la capacidad de los recursos económicos del licitante de forma conjunta, no fue posible evaluar los aspectos establecidos en el numeral II.13.1.1 fracción I, inciso b), puntos 1, 2, 3 y 4, de la convocatoria, relativos al Capital de Trabajo Neto, Liquidez, Solvencia, Rentabilidad, respectivamente.

II.12.10. Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo (Anexo 10).

La Subjefatura de División de Precios Unitarios y Ajuste de Costos indica en la evaluación que realiza en la presente propuesta que el licitante no cumple debido a que aplica en sus análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo un porcentaje del 28.9113%, mientras que en su anexo 14, denominado Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos no indica un porcentaje a utilizar, además en sus Cargos Adicionales aplica los porcentajes del 0.50% (Gastos de Inspección y Vigilancia por parte de la Secretaría de la Función Pública) y 2.00% (Impuesto sobre Nómina), mientras que en su anexo 17, denominado Cargos adicionales que forman parte del precio unitario presenta los porcentajes del 0.502513% y 1.2630%.

Lo anterior, omite dar cumplimiento a lo indicado en el Acta de Continuación de la Primera Junta de Aclaraciones con fecha 14 de Julio de 2023, en específico a las aclaraciones del IMSS a los licitantes, inciso f).

II.12.11. Listado de insumos que intervienen en la integración de la proposición (Anexo 11).

La Subjefatura de División de Precios Unitarios y Ajuste de Costos indica en la evaluación que realiza en la presente propuesta que el licitante no cumple debido a que no considera en su listado de insumos, la plantilla mínima de mano de obra solicitada dentro de los Términos de Referencia en el numeral 8.2.6. Plantilla de Personal Técnico Requerida para la Supervisión de la Construcción(...), debido a que no considera 1 SUPERVISOR DE OBRA CIVIL (se requieren 2), 1 SUPERVISOR DE ALBAÑILERÍAS, ACABADOS Y OBRAS EXTERIORES (se requieren 2), 1 SUPERVISOR EN SEGURIDAD E HIGIENE EN OBRA (se requieren 2), 1 ANALISTA DE PRECIOS UNITARIOS Y ESTIMACIONES y 1 ESPECIALISTA DE CONTROL DOCUMENTAL Y NORMATIVIDAD (se requieren 2).





Lo anterior contraviene lo indicado en la convocatoria en el numeral 8.2.6. Plantilla de Personal Técnico Requerida para la Supervisión de la Construcción de los Términos de Referencia.

II.12.12. Análisis, cálculo e integración del factor de salario real (Anexo 12).

La Subjefatura de División de Precios Unitarios y Ajuste de Costos indica en la evaluación que realiza en la presente propuesta que el licitante no cumple debido a que aplica en su análisis, cálculo e integración del factor de salario real, para el rubro de "Cesantía en edad avanzada y Vejez" un porcentaje que difiere a lo que indica el artículo 168 y el Transitorio Segundo de la Ley del Seguro Social en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de Diciembre de 2020, en donde indica que debe de aplicarse dicho porcentaje conforme al valor del Salario Base de Cotización de cada trabajador.

Adicionalmente, considera 4 días de descanso obligatorio y 366 días calendario, contrario a lo que indica el artículo 191 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y los artículos 74 y 75 de la Ley Federal del Trabajo.

Finalmente, utiliza el valor del Salario Mínimo (\$207.44) y no el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente para el año 2023, cuyo valor diario es de \$103.74 pesos mexicanos.

Lo anterior contraviene lo indicado en el Acta de Continuación de la Primera Junta de Aclaraciones con fecha 14 de Julio de 2023, en específico a las aclaraciones del IMSS a los licitantes, inciso d).

II.12.13. Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción (Anexo 13).

La Subjefatura de División de Precios Unitarios y Ajuste de Costos indica en la evaluación que realiza en la presente propuesta que el licitante no cumple debido a que aplica en todos sus costos horarios una TIIIE del 11.18%, misma que no se encuentra referida a un indicador económico específico, omitiendo dar cumplimiento al artículo 197 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

II.12.14. Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos (Anexo 14).

La Subjefatura de División de Precios Unitarios y Ajuste de Costos indica en la evaluación que realiza en la presente propuesta que el licitante no cumple debido a que no indica el monto total y el porcentaje total de la Administración de Oficina Central y Oficina de Campo de su análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, por lo que no se aprecia el porcentaje a utilizar.

Lo anterior, contraviene lo indicado en la convocatoria en el numeral II.13.1.2. De la propuesta económica, Del precio, fracción IV, numeral 1.

II.12.15. Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento (Anexo 15).

La Subjefatura de División de Precios Unitarios y Ajuste de Costos indica en la evaluación que realiza en la presente propuesta que el licitante no cumple debido a





que aplica en su análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento la cantidad de \$641,781.95 en el segundo mes de los trabajos, por lo que no considera los plazos de formulación, aprobación, trámite y pago de estimaciones conforme a lo establecido por el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, omitiendo dar cumplimiento a lo indicado en el Acta de Continuación de la Primera Junta de Aclaraciones con fecha 14 de Julio de 2023, en específico a la respuesta dada al consecutivo No. 023 formulado por la empresa Experiencia Inmobiliaria Total, S.A. de C.V.

Adicionalmente, no considera el cálculo de los intereses que se aplican en los acumulados resultantes de la suma de ingresos y egresos de la obra, solo lo calcula hasta el mes de Diciembre de 2023, cuando tendría que ser calculado hasta el mes de Marzo de 2025, debido al desfase causado por el Plazo de Trámite y Pago de las Estimaciones, omitiendo dar cumplimiento a lo indicado en el Acta de Continuación de la Primera Junta de Aclaraciones con fecha 14 de Julio de 2023, en específico a la respuesta dada al consecutivo No. 025 formulado por la empresa Experiencia Inmobiliaria Total, S.A. de C.V.

Finalmente, el licitante indica en su programación para el primer ejercicio fiscal la cantidad de \$10,479,663.71 (monto para el primer ejercicio fiscal 2023), mismo que supera al indicado en el numeral II.1. Origen de los recursos.

II.12.23. Convenio de participación conjunta, en su caso (Anexo 26).

La División de Seguimiento y Atención a Auditorías indica que de la revisión efectuada al convenio presentado por los licitantes, se desprenden las siguientes observaciones:

1.- Se observa que el convenio que se presenta incumple con lo dispuesto por el artículo 47, fracción II, inciso b), del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, al diferir los nombres de los socios respecto del licitante MEROT, S.A. DE C.V.

2.- Se omite señalar el domicilio común de las partes.

3.- La cláusula segunda del convenio, no cumple con lo dispuesto por el artículo 47, fracción II, inciso d), del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ya que no se establecieron las partes del objeto del contrato que se obligan a realizar cada uno de los licitantes.

Por lo anterior, se considera que la proposición del licitante debe desecharse, al incumplir las disposiciones jurídicas arriba citadas.

Los anteriores puntos son motivo de desechamiento de la propuesta de conformidad con lo previsto en el numeral II.14 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, de la convocatoria a esta Licitación Pública de Carácter Nacional que establecen los numerales **II.14.2, II.14.4, II.14.8, II.14.13, II.14.14. y II.14.15.**

II.14. Causas expresas de desechamiento.

II.14.2. Por la falta de información o documentos, el IMSS esté imposibilitado para determinar la solvencia de las proposiciones.





II.14.4. Incumpla con las condiciones legales, técnicas o económicas establecidas en la presente convocatoria o la junta de aclaraciones y que afecten la solvencia de la proposición.

II.14.8. El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

II.14.13. El licitante obtenga en la evaluación técnica menos de 45.0 puntos.

II.14.14. El licitante omita integrar el precio unitario conforme a las condiciones previstas en el numeral II.13.1.2.

II.14.15. El licitante omita integrar el financiamiento conforme a las condiciones previstas en el numeral II.13.1.2.

Con base en lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento al artículo 69 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante **MEROT, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON FORMA Y CONCEPTO, S.A. DE C.V.**

ALTA CONSULTORÍA Y ASESORÍA, S.C.

Se procedió a realizar la evaluación de la propuesta técnica de la empresa con los siguientes resultados:

RUBRO	PUNTOS
PROPUESTA TÉCNICA	
I. CAPACIDAD DEL LICITANTE	13.76
II. EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE	0.00
III.- PROPUESTA DE TRABAJO	7.00
IV. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	0.00
TOTAL	20.76

I. Capacidad del licitante:

- Acredita la experiencia de la plantilla técnica, de conformidad a lo solicitado en la convocatoria y Términos de Referencia, acreditando únicamente el 60% de la puntuación asignada.
- No acredita en su totalidad el personal el dominio en el manejo de programas informáticos.
- No cuenta con personal discapacitado en su plantilla.
- Presenta manifiesto de subcontratación, sin embargo, no cumple en su totalidad con la documentación solicitada en la convocatoria.

II. Experiencia y Especialidad:

- La empresa no acredita contratos, conforme a lo indicado en la convocatoria.

III. Propuesta de trabajo:





- No cumple en su totalidad con los programas solicitados en la convocatoria referente a la metodología.

IV. Cumplimiento de Contratos

- La empresa no acredita contratos conforme a lo indicado en la convocatoria.

Consecuencia de la evaluación de la presente proposición técnica, se determinó NO solvente, debido a que obtuvo una puntuación inferior a 45.00 (cuarenta y cinco) puntos, que es el mínimo establecido en la presente convocatoria.

II.12.11. Listado de insumos que intervienen en la integración de la proposición (Anexo 11).

La Subjefatura de División de Precios Unitarios y Ajuste de Costos indica en la evaluación que realiza en la presente propuesta que el licitante no cumple debido a que no considera en su listado de insumos, la plantilla mínima de mano de obra solicitada dentro de los Términos de Referencia en el numeral 8.2.6. Plantilla de Personal Técnico Requerida para la Supervisión de la Construcción(...), debido a que no considera 1 SUPERVISOR DE OBRA CIVIL (se requieren 2), 1 SUPERVISOR DE ALBAÑILERÍAS, ACABADOS Y OBRAS EXTERIORES (se requieren 2), 1 SUPERVISOR EN SEGURIDAD E HIGIENE EN OBRA (se requieren 2), 1 ANALISTA DE PRECIOS UNITARIOS Y ESTIMACIONES y 1 ESPECIALISTA DE CONTROL DOCUMENTAL Y NORMATIVIDAD (se requieren 2). Adicionalmente, los salarios presentados en este anexo no concuerdan con el Tabulador de Salarios del Factor del Salario Real (FOLIO 00763).

Lo anterior contraviene lo indicado en la convocatoria en el numeral II.13.1.2. De la propuesta económica, Del precio, fracción III, numeral 2.

II.12.15. Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento (Anexo 15).

La Subjefatura de División de Precios Unitarios y Ajuste de Costos indica en la evaluación que realiza en la presente propuesta que el licitante no cumple debido a que dentro de su cálculo de porcentaje de financiamiento, no considera los importes mensuales conforme a su Programa de Ejecución General de los trabajos (FOLIO 00818) para la determinación de los ingresos a la obra, contrario a lo que indica el artículo 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en su fracción I.

Los anteriores puntos son motivo de desechamiento de la propuesta de conformidad con lo previsto en el numeral II.14 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, de la convocatoria a esta Licitación Pública de Carácter Nacional que establecen los numerales **II.14.13, II.14.14. y II.14.15.**

II.14. Causas expresas de desechamiento.

II.14.13. El licitante obtenga en la evaluación técnica menos de 45.0 puntos.

II.14.14. El licitante omita integrar el precio unitario conforme a las condiciones previstas en el numeral II.13.1.2.





II.14.15. El licitante omite integrar el financiamiento conforme a las condiciones previstas en el numeral II.13.1.2.

Con base en lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento al artículo 69 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante **ALTA CONSULTORÍA Y ASESORÍA, S.C.**

RELACIÓN DE LOS LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES RESULTARON SOLVENTES, DESCRIBIENDO EN LO GENERAL DICHA PROPOSICIÓN. SE PRESUMIRÁ LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN, CUANDO NO SE SEÑALE EXPRESAMENTE INCUMPLIMIENTO ALGUNO. EN EL CASO DE HABERSE UTILIZADO EL MECANISMO DE PUNTOS Y PORCENTAJES PARA EVALUAR LA PROPOSICIÓN, SE INCLUIRÁ UN LISTADO DE MANERA GENERAL DE LOS COMPONENTES DEL PUNTAJE DE CADA LICITANTE, DE ACUERDO CON LOS RUBROS CALIFICADOS QUE SE ESTABLECIERON EN LA CONVOCATORIA.

SUPERVISORES TÉCNICOS, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON HH & ASOCIADOS CONSULTORÍA ESPECIALIZADA, S.C.

Se procedió a realizar la evaluación de la propuesta técnica de la empresa con los siguientes resultados:

RUBRO	PUNTOS
PROPUESTA TÉCNICA	
I. CAPACIDAD DEL LICITANTE	15.76
II. EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE	18.00
III.- PROPUESTA DE TRABAJO	7.00
IV. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	10.00
TOTAL	50.76

SUMA PUNTAJE PROPUESTA TÉCNICA: 50.76

El resultado de la evaluación económica es el siguiente:

DESCRIPCIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA	PUNTUACIÓN ASIGNADA	JUSTIFICACIÓN
PRECIO	40.00	32.32	<p>EL LICITANTE OBTIENE 32.32 PUNTOS EN LO RELATIVO AL PRECIO AL APLICAR LA FORMULA ESTABLECIDA EN LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL PRESENTE PROCEDIMIENTO EN RELACIÓN A LA FRACCIÓN I. PRECIO.</p> <p>IMPORTE PROPUESTO: \$ 35,886,248.27 MÁS IVA</p>





SUMA PUNTAJE PROPUESTA ECONÓMICA: 32.32

Con base en el análisis de cada uno de los documentos que integraron su propuesta y con fundamento en lo establecido en la convocatoria de esta licitación, en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como en los artículos 63 fracción II y 67 fracción II de su Reglamento; se considera SOLVENTE, la propuesta presentada por el siguiente licitante: SUPERVISORES TÉCNICOS, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON HH & ASOCIADOS CONSULTORÍA ESPECIALIZADA, S.C.

PUNTAJE TOTAL OBTENIDO POR EL LICITANTE SUPERVISORES TÉCNICOS, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON HH & ASOCIADOS CONSULTORÍA ESPECIALIZADA, S.C.: 83.08

PLANET INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.

Se procedió a realizar la evaluación de la propuesta técnica de la empresa con los siguientes resultados:

Table with 2 columns: RUBRO and PUNTOS. Rows include: PROPUESTA TÉCNICA, I. CAPACIDAD DEL LICITANTE (17.68), II. EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE (18.00), III.- PROPUESTA DE TRABAJO (12.00), IV. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (8.75), and TOTAL (56.43).

SUMA PUNTAJE PROPUESTA TÉCNICA: 56.43

El resultado de la evaluación económica es el siguiente:

Table with 4 columns: DESCRIPCIÓN, PUNTUACIÓN MÁXIMA, PUNTUACIÓN ASIGNADA, and JUSTIFICACIÓN. Row 1: PRECIO, 40.00, 40.00, EL LICITANTE OBTIENE 40.00 PUNTOS EN LO RELATIVO AL PRECIO AL APLICAR LA FORMULA ESTABLECIDA EN LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL PRESENTE PROCEDIMIENTO EN RELACIÓN A LA FRACCIÓN I. PRECIO. IMPORTE PROPUESTO: \$ 28,998,591.92 MÁS IVA

SUMA PUNTAJE PROPUESTA ECONÓMICA: 40.00

Handwritten signature in blue ink





Con base en el análisis de cada uno de los documentos que integraron su propuesta y con fundamento en lo establecido en la convocatoria de esta licitación, en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como en los artículos 63 fracción II y 67 fracción II de su Reglamento; se considera **SOLVENTE**, la propuesta presentada por el siguiente licitante: **PLANET INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.**

PUNTAJE TOTAL OBTENIDO POR EL LICITANTE PLANET INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.: 96.43

NOMBRE DEL LICITANTE A QUIEN SE ADJUDICA EL CONTRATO, INDICANDO LAS RAZONES QUE MOTIVARON LA ADJUDICACIÓN, DE ACUERDO A LOS CRITERIOS PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA, ASÍ COMO EL MONTO TOTAL DE LA PROPOSICIÓN

Con base en el resultado obtenido, y al resultar ser la propuesta solvente en los aspectos legales, técnicos, económicos y financieros al haber obtenido un total de **96.43** puntos, siendo el puntaje más alto, de acuerdo a la evaluación y aplicación del mecanismo de evaluación por puntos y porcentajes de acuerdo a los requisitos y condiciones establecidos en la Convocatoria, así como también en lo señalado en el artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se determina adjudicar el contrato a la empresa **PLANET INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.**, resultando con ello la propuesta solvente y económicamente más conveniente para el Instituto Mexicano del Seguro Social, con un monto de **\$28,998,591.92 (Veintiocho millones novecientos noventa y ocho mil quinientos noventa y un pesos 92/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado, para la **SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRA DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL GENERAL DE ZONA DE 90 CAMAS EN NAVOJOA, SONORA.**

FECHA, LUGAR Y HORA PARA LA FIRMA DEL CONTRATO, LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS Y, EN SU CASO, LA ENTREGA DE ANTICIPOS.

Previo a la firma del contrato, la empresa **PLANET INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.**, deberá presentarse, en la Sala de Juntas de la División de Procesos de Contratación, en el domicilio ubicado en Calle Durango número 291, segundo Piso, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, C.P. 06700, en días y horas hábiles, para la firma de la totalidad de su proposición.

La firma del contrato No. **1-22270004-5-431000** para la **SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRA DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL GENERAL DE ZONA DE 90 CAMAS EN NAVOJOA, SONORA**, por un monto de **\$28,998,591.92 (Veintiocho millones novecientos noventa y ocho mil quinientos noventa y un pesos 92/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado, se llevará a cabo el día **21 de agosto de 2023**, a las **17:00** horas, en la Sala de Juntas de la División de Procesos de Contratación, ubicada en calle Durango No. 291, segundo piso, colonia Roma Norte, Alcaldía





Cauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, debiendo dar inicio a los trabajos correspondientes, el día **22 de agosto de 2023** con una duración de **575 días naturales**.

La empresa **PLANET INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.**, se obliga a entregar garantía de cumplimiento a través de póliza de fianza expedida por una Institución Afianzadora autorizada, en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para tal efecto, a favor del IMSS, en pesos mexicanos, conforme a lo siguiente:

Entregará una fianza por el 10% (diez por ciento) del monto total más IVA estipulado en el contrato, misma que presentará dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo e invariablemente antes de la firma del contrato.

Aunado a lo anterior el licitante ganador **PLANET INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.**, deberá presentar la documentación señalada en el numeral III.2, de la Convocatoria a la licitación, así como la que se considere necesaria y suficiente para llevar a cabo la firma del contrato.

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LO EMITEN, SEÑALANDO SUS FACULTADES DE ACUERDO CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS QUE RIJAN A LA CONVOCANTE. INDICARÁ TAMBIÉN EL NOMBRE Y CARGO DE LOS RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN DE LA PROPOSICIONES.

División de Seguimiento y Atención a Auditorías.

En lo relativo a la documentación distinta a la parte técnica y económica del licitante, se entregó el resultado a través de oficio No. 09 53 84 61 1G62/DSAA/2023/0005, de fecha 02 de agosto de 2023, emitido por la División de Seguimiento y Atención a Auditorías, firmado por los siguientes servidores públicos:

Lic. José Alfonso Garfias Corona. – Jefe de Área Nivel Central E0

Lic. Verónica Ramos Ochoa. – Titular de la División de Seguimiento y Atención a Auditorías.

Subjefatura de División de Precios Unitarios y Ajuste de Costos.

En lo relativo a la documentación económica del licitante, se entregó el resultado a través de oficio No. 09 53 84 61 1G80/SDPUAC/2023/0005 de fecha 04 de agosto de 2023, firmado por los siguientes servidores públicos:

Arq. Martha Stefanie Ortiz Pineda. - Analista E2.

Arq. Angélica Stella González González. – Jefe de Área 80.

Arq. Manuel Alejandro Ponce Lanche. - Titular de la Subjefatura de División de Precios Unitarios y Ajuste de Costos.

Por la División de Evaluación y Análisis Financiero.

Respecto del numeral II.12.8. Documentos que acrediten la capacidad financiera (Anexo 8); se entregó el resultado a través de oficio No. 09 53 84 61 1G11/0634 de fecha 03 de agosto de 2023, firmado por los siguientes servidores públicos:





L.C. Alejandra Olguin Pérez. - Analista.

L.C.P. Rocío Ramírez Díaz. - Analista.

Lic. Héctor Álvarez Antúnez. - Subjefe de División de Integración y Control del Programa de Obras y su Equipamiento.

Lic. Diana Libertad Carreón Guzmán. - Titular de la División de Evaluación y Análisis Financiero.

Por la División de Supervisión de Obra Pública.

Anexos Técnicos:

Documento 7.- Manifestación del porcentaje del personal discapacitado con que se cuenta.

Anexo 2.- Metodología de trabajo propuesta para la prestación del Servicio.

Anexo 4.- Relación y currículum de cada uno de los profesionales técnicos.

Anexo 4A.- Esquema estructural de la organización de los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección y coordinación de los trabajos.

Anexo 5.- Los que acrediten la experiencia y capacidad técnica en trabajos similares con la identificación de los realizados por el licitante y su personal.

Anexo 6.- Manifestación del porcentaje mínimo de mano de obra local.

Anexo 7.- manifestación de subcontratación.

Anexo 7A.- Carta compromiso del subcontratista.

Anexo 9.- Relación de los bienes y equipos científicos, informáticos e instalaciones especiales.

Anexos Económicos:

Anexo 20.- Programa de Ejecución convenido conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado en periodos mensuales, dividido en partidas y subpartidas, del total de los conceptos de trabajo.

Anexo 21, 22, 23 y 24.- Programas de erogaciones a costo directo, calendarizados y cuantificados, en partidas y subpartidas de utilización en periodos mensuales para los siguientes rubros:

a).- La Mano de Obra.

b).- La maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y características.

c).- Los materiales y equipos de instalación permanente expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos.

d).- Utilización del personal profesional técnico administrativo y de servicio encargado de la Dirección, Administración y ejecución de los trabajos.

Se entregó el resultado a través del oficio número 09 53 84 61 1G79/2023/0174 de fecha 07 de agosto de 2023, emitido por la División de Supervisión de Obra Pública.

Ing. Arq. María de Lourdes Segundo Julio. – Titular de la Coordinación Técnica de Construcción.



Arq. María Concepción Mendoza Espinoza. - Titular de la División Supervisión de Obra Pública.

Ing. José Edgar Elizalde Velázquez. - Titular de la Subjefatura de División de Control y Seguimiento de Obra Pública Zona Norte

El presente fallo se emite a los **07 días del mes de agosto de 2023**, por el **Lic. Juan Manuel Tavera Tejeda, Jefe de División de Procesos de Contratación**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.1.4.2.1 viñeta 10 del Manual de Organización de la Dirección de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Emite:

Lic. Juan Manuel Tavera Tejeda
Jefe de División de Procesos de Contratación

